



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 15 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

El Memorandum N° 789-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 057-2023-SGREC-GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, y el Informe N° 224-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 6, del artículo 20, de la precitada norma señala como atribuciones del alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, modificada con la segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, señala lo siguiente: "Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el "Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo de Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, el Decreto Supremo N° 095-2023-EF tiene como objeto aprobar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 y dicta otras disposiciones;

Que la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que: "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales";

Que, mediante Memorandum N° 798-2023- OGAF/MDPP de fecha 14 de junio de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas remite a la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva la información requerida sobre la emisión total del Impuesto Predial 2023 y el reporte de contribuyentes de la emisión del Impuesto Predial 2023 relacionado al compromiso 2 – MEF;

Que, mediante Informe N° 057-2023-2023-SGREC-GAT/MDPP de fecha 15 de junio de 2023, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva informa a la Gerencia de Administración Tributaria, que de acuerdo a lo indicado en el compromiso 02, de la "Mejora de los niveles de Recaudación del Impuesto Predial", la Municipalidad se deberá aprobar y remitir la Resolución de Alcaldía donde consigne la siguiente información: Emisión inicial de IP del año 2023;

Que, mediante Informe N° 224-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda se emita la Resolución de Alcaldía que informa al Ministerio de Economía y Finanzas sobre los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del Compromiso 2 "Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 095-2023-EF, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del Compromiso 2, "Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (\$/)
2023	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2023	24,664,068,30

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y al Coordinador(a) del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE